FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND
FEGREEN

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

ACUERDO No. 009-2021 de 2021
(Diciembre 27 de 2021)

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la elección de Delegados a las Asambleas Generales de FEGREEN.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados GreenLand, FEGREEN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas en la Ley 79 de 1988, el Decreto 1481 de 1989, la Circular Básica Jurídica de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos Internos de FEGREEN y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 50, de los Estatutos, será atribución de la Junta Directiva de FEGREEN elaborar y aprobar los reglamentos; en consecuencia, le corresponderá reglamentar el procedimiento para la elección de los Delegados que participarán en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

2. Que es necesaria la participación democrática de los asociados en el ejercicio de las actividades de FEGREEN; para cuyo efecto, será de obligatorio cumplimiento de la Junta Directiva y la Administración promover su participación en las elecciones de Delegados, para garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia en los procesos de elección y la efectiva información.

3. Que, de conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva es el organismo responsable de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ACUERDA

Expedir el presente reglamento de Elección de Delegados, teniendo en cuenta el marco legal y estatutario vigente.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo General. El presente reglamento tendrá como propósito establecer las normas y procedimientos relacionados con la elección de los Delegados que representarán a los asociados a FEGREEN en las Asambleas Generales (ordinarias y extraordinarias).

Artículo 2. Objetivos Específicos. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general, FEGREEN establecerá los siguientes objetivos específicos:

a) Reglamentar el proceso de elección de los Delegados que participarán en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los años 2022, 2023 y 2024; que se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que se indicará en el presente reglamento.

b) Fomentar la participación de los asociados en el proceso de elección de los Delegados, bien sea mediante su postulación o su votación.

c) Adoptar medidas que permitan llevar a cabo el adecuado y transparente proceso de elección de los Delegados.

Artículo 3. Consideraciones generales. La Junta Directiva de FEGREEN, en su calidad de organismo de Administración, delegado por la Asamblea General, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados; para lo cual se basará en las siguientes políticas:

a) Criterios de sustitución de Asamblea de Asociados por Asamblea de Delegados. Considerando el número de asociados existentes en el Fondo de Empleados GreenLand, en FEGREEN se utiliza el mecanismo de Asamblea General de Delegados; motivo por el cual se realiza el proceso de elección de Delegados, quienes quedan elegidos para un periodo de tres años, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 79 de 1988 y el Decreto Ley 1481 de 1989.

b) Número de Delegados que aseguren que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un Delegado, y cuyo número total no podrá ser inferior a veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988.

Artículo 4. Delegados. Para efectos de la elección de Delegados, para un periodo de tres (3) años, se elegirá un (1) Delegado por cada cien (100) asociados y, en ningún caso, será menor de veinte (20) asociados. El número de Delegados para el periodo 2022 al 2024, se calculará con base en el número total de asociados al cierre del año 2021, que para este periodo corresponderá a treinta y nueve (39) Delegados.

En el transcurso del periodo, en caso de presentarse retiros de asociados Delegados y que, por tal razón, no se cumpla con el número mínimo establecido por Ley, de los 20 Delegados, se convocará nuevamente a elección del total de Delegados definidos para un nuevo periodo de tres (3) años; con el fin de darles participación a todos los asociados.

Artículo 5. Requisitos para ser Delegados. Teniendo en cuenta la disposición normativa y estatutaria los aspirantes a Delegados en FEGREEN deberán ser asociados hábiles, tener una antigüedad mínima de un (1) año y haber realizado o estar inscritos al curso de Economía Solidaria. No se podrán postular para Delegados los asociados que, además, desempeñen el rol de empleados de FEGREEN.

Artículo 6. Habilidad para el proceso de elección de Delegados. Serán asociados hábiles para participar en la elección de Delegados, los inscritos en el registro social; quienes, al 14 de enero de 2022, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con FEGREEN.

Artículo 7. Verificación de la habilidad de asociados. El Comité de Control Social será quien verifique y deje constancia firmada de la habilidad de los asociados, la cual deberá incluir la fecha en que se hizo el corte para determinar los asociados hábiles e inhábiles y de la publicación de estos últimos, de acuerdo con la normatividad, según la Circular Básica Jurídica.

Artículo 8. Objeciones de habilidad. Las objeciones de los asociados que sean calificados como inhábiles, se recibirán, por escrito, hasta el jueves, 20 de enero, a las 4:00 p.m., en las oficinas de FEGREEN. El Comité de Control Social recibirá, estudiará las objeciones, decidirá sobre las mismas y dará a conocer su resultado el mismo día, mediante comunicado enviado al asociado.

Artículo 9. Publicación de la habilidad de asociados. El Comité de Control Social, será el organismo que autorizará la publicación de la lista de inhábiles, dejando constancia en acta de la reunión de la fecha de publicación del listado de asociados hábiles e inhábiles; la cual deberá realizarse previamente a la celebración de la Asamblea General, en la que deberá constar que se informó a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre su condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.

CAPITULO II

COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

Artículo 10. Nombramiento del Comité de Elecciones y Escrutinios. La Junta Directiva es el organismo Delegado por la Asamblea General, para nombrar los comités de apoyo, que se requieren para el buen funcionamiento de FEGREEN. En tal calidad, mediante el presente reglamento, designa al Comité de Control Social para que ejerza las funciones como Comité de Elecciones y Escrutinios, en el proceso de Elección de Delegados para el periodo 2022 al 2024.

Artículo 11. Integración del Comité de Elecciones y Escrutinios. Estará integrado por los miembros del Comité de Control Social, quienes tendrán como funciones recibir las urnas selladas con los votos y verificar que la cantidad de votos sea igual al número de firmas registradas en los listados de control.

Artículo 12. Inscripción de aspirantes a Delegados. Se determina el siguiente procedimiento para la inscripción de aspirantes a Delegados en las Asambleas Generales de FEGREEN, para el periodo 2022 al 2024:

- Los aspirantes a Delegados se deberán inscribir, de manera personal, en las oficinas de FEGREEN, de Urabá o Envigado, desde el jueves, 27 de enero de 2022 a las 8:00 a. m., hasta el jueves, 3 de febrero de 2022, a las 4:00 p.m.).

- En el momento de la inscripción, la persona asignada por la Administración de FEGREEN verificará la calidad de asociado y el cumplimiento de los requisitos. Una vez validado su cumplimiento, aceptará su inscripción como aspirante a Delegado. Asignará una numeración a cada uno, de acuerdo con el orden de llegada.

- El Comité de Elecciones y Escrutinios, será el organismo responsable de validar el cumplimiento de los requisitos correspondientes por cada aspirante a Delegado y dejará constancia en acta, del listado de estos y autorizará a la Administración para que posteriormente sea publicada.

Artículo 13. Publicación de aspirantes a Delegados. Será responsabilidad de la Administración publicar la lista de aspirantes a Delegados en todas las sedes de la empresa y por los medios de comunicación que se disponga, con el fin de informar a los asociados.

Artículo 14. Elección de Delegados. El siguiente será el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados de FEGREEN:

- La elección de los Delegados se llevará a cabo entre el jueves 10 y el 17 de febrero de 2022; votación que se realizará en todas las sedes de las empresas que generan el vínculo de asociación, de conformidad con el presente reglamento.

- La Administración informará el lugar, la fecha, la hora y el personal asignado por FEGREEN para recibir los votos en cada sede.

- El sistema que se adoptará para la elección de Delegados será el unipersonal. Es decir, el asociado solo podrá puede elegir mediante voto a un solo aspirante a Delegado inscrito.

- En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado. El voto se realizará en la papelería entregada por FEGREEN y se dejará constancia, en el listado respectivo, mediante la firma del asociado elector.

- No se podrá votar por nombres diferentes a los inscritos como aspirantes a Delegados, ni en modelo de voto diferente al entregado por FEGREEN. En caso contrario se anulará el voto.

- Los votos deberán ser depositados personalmente por los asociados, en las urnas que para tal efecto se dispongan en las sedes respectivas.

Artículo 15. Control de la votación. Las personas delegadas por la Administración para el control de la votación deberán cumplir el siguiente orden:

- Identificar al asociado en el listado de control de firmas facilitado por FEGREEN.

- Obtener la firma del asociado en el listado de control de firmas.

- Entregar el formato de votación al asociado y, acto seguido, se le solicitará que deposite su voto en la urna correspondiente.

Artículo 16. Procedimiento para el escrutinio. Finalizado el tiempo estipulado para las votaciones, los miembros del Comité de Elecciones y Escrutinios seguirán los siguientes pasos:

- Realizar el escrutinio de votos, el viernes, 18 de febrero de 2022, en las instalaciones de FEGREEN.

- Contar en el listado de control de firmas de votantes el número de asociados que votaron.

- Contar el número de votos contenidos en cada urna y comparar con la cantidad de firmas del listado. Si el número de votos es mayor al de votantes, según el listado de control de firmas, los votos se depositarán nuevamente en la urna y se procederá a sacar al azar la cantidad de votos que haya en exceso e inmediatamente se destruirán, sin mirar a que aspirante pertenecían. Se dejará constancia en de acta del número total de votantes, votos válidos, en blanco y nulos.

- Dejar constancia en el formato de actas, del número de votantes, del total de votos depositados y los votos que obtuvieron cada uno de los aspirantes a Delegados, los cuales se ordenarán de mayor a menor votación. En caso de que se presente empate en la cantidad de votos, para definir cualquier renglón, se tendrá en cuenta el orden de inscripción. Así mismo, se indicará cuáles fueron los treinta y nueve (39) Delegados elegidos para este periodo.

Artículo 17. **Impugnaciones**. Aquellos asociados hábiles que no estén de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los Delegados tendrán plazo para presentar en forma escrita objeciones al Comité de Elecciones y Escrutinios, hasta el día en que se realizará el escrutinio, para que estas sean resueltas el mismo día.

Artículo 18. Publicación de resultados. Una vez conocidos los aspirantes electos, la Administración dará a conocer a los asociados el nombre de los Delegados que participarán en las Asambleas Generales de FEGREEN, para los años 2022, 2023 y 2024.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. **Vigencia**. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva. Entra, en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las reglamentaciones anteriores.

Artículo 20. Divulgación. El presente reglamento, una vez sea aprobado por la Junta Directiva, será publicado en la sede principal de FEGREEN y a través de los diferentes medios que se tengan para tal fin. Además, se entregará copia a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva para su conocimiento y demás fines pertinentes.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria efectuada el día 27 de diciembre de 2021, tal como consta en el acta No. 163.

En constancia de la aprobación firman:

Original Firmado
MARÍA JANNETH MONTOYA P.
Presidente

Original Firmado
REINA E. ZAPATA S.
Secretaria (E)

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva